CONTRATO N°:	PS-GCT.2.7.26- 1173
CONTRATISTA:	MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S
NIT:	900.714.956-5
REP. LEGAL:	FABIAN GUZMAN SOTO
CEDULA No:	86.079.311 de Villavicencio
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($97.937.000)
PLAZO:	UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022 , emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S Nit : 900.714.956-5, Representada legalmente por FABIAN GUZMAN SOTO, identificado con cedula de ciudadanía No 86.079.311 de Villavicencio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley1882 de 2018 previstos para la Selección abreviada de menor Cuantía los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD MÓVIL DE RESPUESTA INICIAL ANTE INCENDIOS DE VEGETACIÓN Y FUEGOS CLASE A MEDIANTE AGUA, COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL META". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
6. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CO17/7459

7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Suscribir Actas de Inicio, Terminación y Liquidación del contrato.
9. Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
10. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
11. Constituir y Presentar a la entidad, las garantías requeridas para la ejecución del objeto del contrato.
12. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
13. El contratista deberá cargar en el SECOP II, los informes de cumplimiento presentados al supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual.
14. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
15. El contrato no generará en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales.
16. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las descripciones técnicas exigidas por la Entidad y la oferta presentada por el contratista.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
18. El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente.
19. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato, bajo el enfoque de análisis de ciclo de vida y economía circular.
20. El Contratista deberá garantizar que los bienes suministrados contengan, cuando técnicamente sea viable, materiales reciclados, reutilizados, biodegradables o provenientes de fuentes sostenibles.
21. Las demás obligaciones inherentes a la Naturaleza o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.Cumplir con el objeto contractual en las condiciones, cantidades, calidades y especificaciones técnicas exigidas por la entidad en los documentos del proceso y las ofrecidas en su propuesta.

1) Garantizar el suministro oportuno de la totalidad de los bienes, equipos, elementos, accesorios y componentes requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, asumiendo la responsabilidad por su calidad, idoneidad y correcto funcionamiento.
2) Responder por la calidad, correcto funcionamiento e integración de todos los componentes que conforman la Unidad Móvil de Respuesta Inicial contra Incendios, garantizando su operatividad como un conjunto integral.
3) Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, ensamblaje, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y demás actividades requeridas para la entrega a satisfacción.
4) Garantizar que todos los bienes y elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, salvo que en los documentos del proceso se establezca expresamente una condición diferente.
5) Realizar entrega inventariada al almacén de la Corporación con visto bueno del supervisor de los elementos y/o insumos ofertados. Obligación que deberá ser acreditada con acta de entrada al almacén.
6) Realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de la Unidad Móvil, antes de su entrega y puesta en servicio, y demostrar ante la supervisión el cumplimiento de las condiciones funcionales exigidas.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

7) Realizar el cambio de los artículos ofertados que presenten daño, deterioro, que no estén en su estuche original o que presenten abolladuras, defectos o expiración de fechas de vencimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud del cambio por parte del supervisor.
8) Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar en el desarrollo del objeto contractual, previa solicitud por parte de la supervisión del contrato.
9) Reemplazar los bienes o componentes que sean rechazados por la supervisión, cuando se determine que no cumplen con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requisitos establecidos en el contrato.
10) Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y demás medidas de seguridad aplicables durante la ejecución de las actividades a su cargo.
11) Garantizar la adecuada coordinación, ensamblaje e integración de los diferentes sistemas y componentes de la Unidad Móvil, de manera que su funcionamiento no dependa de elementos adicionales no incluidos en el suministro contratado.
12) Capacitar al personal designado por la entidad en la operación básica y segura de la unidad, incluyendo su alistamiento, puesta en funcionamiento, operación, cierre, transporte e inspección básica, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica
13) Entregar a la entidad la documentación técnica correspondiente a los bienes suministrados, incluyendo manuales de operación, fichas técnicas, garantías, certificados y demás documentos exigidos en el proceso contractual.
14) Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad técnica, logística y de personal necesaria para atender las obligaciones derivadas del objeto contractual.
15) Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar, fecha y condiciones establecidas por la entidad, coordinando previamente las actividades necesarias con el supervisor del contrato.
16) El contratista deberá cargar en el SECOP II, los informes de cumplimiento presentados al supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual.
17. El Contratista deberá garantizar dentro del presente contrato, el transporte de la unidad móvil remolcable, al Municipio del Departamento del Meta, que disponga la entidad, sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.
18. El Contratista deberá garantizar dentro del presente contrato la capacitación mínima de seis (6) horas en el sitio que designe la entidad en protocolos e identificación de riesgos, sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.
19. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Unidad móvil de respuesta inicial contra incendios	Suministro de unidad móvil remolcable para respuesta inicial contra incendios, tipo tráiler tándem reforzado, con tanque IBC de 1.000L, motobomba Diesel de 13 HP, sistema hidráulico con retorno automático, 30m de manguera y boquilla forestal. Incluye extintores ABC, kit antiderrames, herramientas forestales, iluminación y señalización. Equipo completo con pruebas y listo para operación.	Unidad	1

CONFIGURACIÓN MINIMA REQUERIDA

1	Tráiler	Tándem reforzado, capacidad nominal de 2.000 kg, apto para carga líquida y tránsito controlado por vías terciarias.
2	Tanque	IBC de 1.000 L para agua limpia, con cuna estructural y retención mecánica.
3	Motobomba	Diesel, dos etapas, succión y descarga.
4	Circuito hidráulico	Succión inundada de 2 in, manómetro y retorno automático al tanque mediante bypass.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

5	Ataque	Dos tramos de manguera contra incendio de 1 1/2 in x 15 m y boquilla forestal.
6	Seguridad y apoyo	Dos extintores ABC de 20 lb, kit básico antiderrames, herramientas forestales, iluminación y señalización vial.

TRAILER Y CHASIS

Capacidad y estructura

- La capacidad estructural y de rodamiento será de mínimo 2.000 kg de peso bruto vehicular admisible, coordinada con las capacidades de ejes, llantas, rines, acople, cadenas y bastidor.
- El bastidor principal deberá ser en perfil estructural tipo C nominal de 4 in, espesor 3/8 in, complementado con tubo estructural de 4 in y espesor de 3,5 mm.
- La estructura deberá incorporar refuerzo inferior tipo espina de pescado y travesaños bajo el tanque, la motobomba y las zonas de concentración de carga.
- El diseño estructural deberá soportar las cargas dinámicas producidas por frenado, baches, vibración y desplazamiento del líquido durante el tránsito.
- Las dimensiones generales serán de 3,40 m de largo y 1,60 m de ancho, con acceso directo a la motobomba, válvulas, mangueras y herramientas.

Ejes, suspensión, ruedas y frenos

Ejes	Dos ejes de torsión, capacidad nominal individual de 1.000 kg.
Suspensión	Brazos axiales y anclajes dimensionados para servicio severo; herrajes bloqueados contra aflojamiento por vibración.
Llantas	225/70 R15, con índice de carga compatible con la capacidad nominal del tráiler.
Rines	Acero galvanizado 15 x 7,5 in, seis huecos, compatibles con mazas y capacidad de carga.
Frenos	Sistema de freno inercial en ambos ejes, con dispositivo de emergencia por desacople.
Guardabarros	Metálicos, resistentes a vibración y con separación suficiente para el recorrido de suspensión.

Acoplamiento, estabilidad y distribución de carga

- El acople será galvanizado, para bola de 2 in, con capacidad nominal mínima de 2.500 kg y seguro positivo.
- El tráiler deberá incluir dos cadenas de seguridad de 5/16 in con ganchos de cierre asegurado.
- Deberá incorporar gato frontal de parqueo y cuatro estabilizadores telescópicos para operación estacionaria.
- La carga del tanque, la motobomba, los equipos y los accesorios deberá quedar distribuida uniformemente, garantizando la estabilidad de la unidad durante su operación y transporte..

TANQUE DE AGUA DE 1.000 LITROS

Tipo	Tanque IBC, recipiente interior en polietileno de alta densidad y jaula metálica exterior.
Capacidad nominal	1.000 L de agua limpia.
Salida inferior	2 in, con válvula de paso de puerto completo, unión desmontable.
Entrada superior	Tapa registrable con venteo; conexión dedicada para retorno, sin anular la ventilación atmosférica.
Fijación	Cuna metálica perimetral, topes laterales y longitudinales, material elastomérico antideslizante y dos retenedores superiores independientes de la jaula del IBC.
Drenaje	Punto de vaciado total accesible y dirigido fuera del chasis, con válvula de cierre asegurada.

El diseño deberá permitir el traslado con el tanque lleno y espacio de expansión controlado, o con el tanque vacío. El manual de operación prohibirá el transporte con el tanque parcialmente lleno.

MOTOBOMBA REQUERIDA

Tipo de bomba	Centrífugo monobloque, dos impulsores cerrados balanceados dinámicamente según ISO G6,3
Motor	Diésel, 13 HP, un cilindro, 3.600 rpm nominales
Arranque	Retráctil
Succión / descarga	2 in NPT / 2 in NPT

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

Caudal máximo	100 GPM, con válvula totalmente abierta
Peso	79 kg
Tanque de combustible	5,5 L
Consumo	0,77 gal/h
Materiales principales	Cuerpo e impulsores en hierro fundido ASTM A-48 clase 30; sello carbón/cerámica/Buna-N

CIRCUITO HIDRÁULICO

- La motobomba deberá instalarse con el eje de succión por debajo de la salida inferior del IBC para garantizar alimentación inundada por gravedad.
- El cebado del conjunto deberá realizarse mediante succión inundada y expulsión automática de aire.
- La línea de succión tendrá 2 in de diámetro interno.
- El bypass deberá evitar la operación prolongada a caudal cero, limitar la presión y mantener la circulación de agua cuando se cierre la boquilla.

MANGUERAS Y BOQUILLA DE ATAQUE

Mangueras	Dos tramos de 15 m cada uno, longitud total 30 m, diámetro nominal 1 1/2 in, construcción para servicio contra incendio.
Presión	Presión de trabajo 300 psi
Acoples	1 1/2 in NH/NST en aluminio anodizado, con empaques, protectores y llave de acople.
Boquilla	Tipo forestal, combinación chorro y niebla, cierre positivo y selección
Almacenamiento	Mangueras drenadas y enrolladas en canastilla ventilada. La boquilla permanece conectada al extremo de ataque de la manguera larga.

EQUIPOS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS Y ALMACENAMIENTO

- Extintores portátiles: El suministro deberá incluir dos extintores recargables de 20 lb, color amarillo, agente químico seco ABC multipropósito, con manómetro, manguera de descarga, pasador y sello de seguridad.
- Cada extintor deberá portar etiqueta legible ABC MULTIPROPÓSITO, instrucciones de uso, identificación del agente, capacidad y registro de inspección vigente.
- Los extintores deberán instalarse en bases metálicas de 0,25 x 0,25 m en lámina calibre 14, con abrazadera de liberación rápida y retención inferior.

HERRAMIENTAS MANUALES

- Pala: Una pala de punta, mango resistente, soporte metálico de liberación rápida.
- Rastrillo segador: Una unidad tipo forestal, cabezal cortante/segador y mango largo.
- Hacha de bombero: Una unidad con cabeza de corte y pico, mango de fibra de vidrio con empuñadura antideslizante y protector de filo.

KIT ANTIDERRAMES BÁSICO: El suministro deberá incluir un kit antiderrame en recipiente rígido, identificado y asegurado al tráiler, con capacidad mínima de absorción de 20 L.

CONSOLAS Y CANASTILLAS: Las consolas para equipos, kit y mangueras deberán fabricarse en malla de acero ondulada 12 mm.

ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

- La unidad deberá incluir un mástil telescópico, una luminaria LED de mínimo 30 W, protección IP65 y altura desplegada de 2,5 m. El mástil tendrá bloqueo mecánico y posición segura de transporte.
- La lámpara deberá alimentarse mediante batería auxiliar de 12 VCC, con fusible, interruptor, recarga desde el vehículo tractor y cargador externo. El circuito será independiente del motor de la motobomba.
- El tráiler deberá incluir dos conjuntos de iluminación traseros multifunción para freno, direccional, posición y reversa.
- La conexión al vehículo tractor se realizará mediante conector eléctrico normalizado de siete polos; el cableado estará protegido en Conduit flexible, cajas selladas y puesta a masa.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

- Se instalará cinta retrorreflectiva bicolor en los laterales y en la parte posterior.

PROTECCIÓN SUPERFICIAL E IDENTIFICACIÓN

- El chasis, los soportes, las consolas y las canastillas tendrán pintura electrostática color rojo; los rines serán de acero pintados de color blanco.
- La tornillería exterior será galvanizada y utilizará tuercas autofrenantes.
- La unidad deberá llevar rótulos durables para agua limpia, sentido de flujo, succión, descarga, retorno, apertura de válvulas, presión máxima, combustible diésel, y advertencias de operación.
- La placa general deberá indicar fabricante, año, serial, peso vacío, peso lleno, capacidad máxima, presión y referencia de la motobomba.

REQUISITOS FUNCIONALES DEL CONJUNTO

- Capacidad de agua: 1.000 L nominales en tanque IBC para agua limpia.
- Arranque hidráulico: Succión inundada por gravedad y purga automática, sin cebado manual durante la secuencia normal.
- Punto de ataque: 30 GPM a 100 psi en boquilla, con 30 m de manguera desplegada.
- Modo reducido: 10 GPM para prolongar la autonomía durante control de puntos calientes.
- Autonomía de agua: 26,4 min teóricos a 10 GPM y 8,8 min teóricos a 30 GPM.
- Protección de bomba: Bypass automático con retorno al tanque al cerrar la boquilla o reducir el caudal.
- Estabilidad: Cuatro estabilizadores telescópicos y gato frontal para operación estacionaria.
- Iluminación: Una luminaria LED sobre mástil telescópico con alimentación independiente.
- Movilidad: Tráiler tándem con frenos, señalización vial, acople de 2 in y cadenas de seguridad.

CONDICIONES DE DISEÑO Y OPERACIÓN

- La unidad se diseñará para trabajar únicamente con agua limpia y para atención inicial de incendios de vegetación y fuegos clase A.
- El manual deberá exigir, antes del arranque, la apertura de la válvula del tanque, la verificación del nivel de agua, el retorno habilitado, los acoples asegurados, los estabilizadores apoyados y la zona de escape despejada.
- La velocidad máxima de traslado por vías terciarias no pavimentadas será de 30 km/h.
- El proveedor deberá capacitar a los operadores en alistamiento, arranque, despliegue, control de presión, cierre, drenaje, transporte e inspección periódica.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA:

1) Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, que en ningún caso será superior al presupuesto oficial de la contratación, los cuáles serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.
3) Aprobar las garantías que se constituyan en ocasión a la suscripción del contrato.
4) Realizar la supervisión de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
6) Facilitar al contratista el acceso a la entidad para el desarrollo de las actividades que lo requieran.
7) Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor del contrato es de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($97.937.000), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, de conformidad con la oferta presentada, los documentos precontractuales.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIDAD MÓVIL DE RESPUESTA INICIAL CONTRA INCENDIOS	Suministro de unidad móvil remolcable para respuesta inicial contra incendios, tipo tráiler tándem reforzado, con tanque IBC de 1.000L, motobomba Diesel de 13 HP, sistema hidráulico con retorno automático, 30m de manguera y boquilla forestal. Incluye extintores ABC, kit antiderrames, herramientas forestales, iluminación y señalización. Equipo completo con pruebas y listo para operación.	1	$ 82.300.000,00	$ 82.300.000,00
		IVA			$ 15.637.000,00
		TOTAL CON IVA			**$97.937.000,00**

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA ASÍ: Se realizará UN ÚNICO PAGO del 100% del valor total del contrato, una vez cumplido el objeto contractual en su integridad, cumpliendo las características, cantidades y especificaciones técnicas de las obligaciones requeridas, lo cual debe constar en el acta de recibo a satisfacción firmada por parte del supervisor, previa verificación por parte del mismo a la finalización del contrato, previo la presentación de la factura, informe de actividades suscrito por el contratista y el supervisor designado, acta de entrada a almacén de la Corporación, acta de terminación y liquidación del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral; para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El pago se hará con la presentación de los siguientes documentos: Acta de terminación debidamente suscrita por el supervisor y el contratista. Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista. Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el CDP. N° 2984 del 02 de Octubre del 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se estima que la ejecución de las actividades se realizara en un plazo de UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. La ejecución del contrato La prestación del servicio se realizará en la sede principal de la entidad, Carrera 44C Nº 33B - 24 Barrio Barzal, en el Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

META, el contratista garantizara el transporte de la unidad móvil remolcable, al Municipio del Departamento del Meta, que disponga la entidad. Lo anterior deberá realizarse previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS –** El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos: **A) cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) Meses más. **B) Calidad del servicio:** por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y Cuatro (4) meses mas. **C) para pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el 15% del valor del contrato por el término del mismo y tres años más. **D) Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes:** Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. E) Póliza de Responsabilidad civil extracontractual: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: CORMACARENA podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES:** CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN** - La Dirección y Supervisión del contrato será ejercida quien designe el ordenador del gasto por parte de CORMACARENA y ante él responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN**: el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

dicha circunstancia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión o interventoría, C) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD** – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: CALLE 9 SUR 28-07 LA ROSITA – Villavicencio. Correo Electrónico: gerencia@megaproyectos.net. Teléfono: 312 6217709 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C N°. 33B 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación.

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S
NIT: 900.714.956-5
R/L. FABIAN GUZMAN SOTO
C.C : 86.079.311 de Villavicencio
Contratista

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Hernando augusto Sánchez Gomez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459